

CLÁUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO No. 202000025

PARTES:	ENETEL S.A.S NIT: 901.060.665-2 EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU NIT: 890.984.761-8
OBJETO:	Prestación de servicios para el mantenimiento correctivo, preventivo o de mejora de la infraestructura física y técnica de las oficinas de la ESU.
VALOR INICIAL:	\$27.021.738
PLAZO INICIAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2020
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	OTROSÍ: Aclaración de alcance
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:	VALOR: \$12.000.000 PLAZO: Hasta el 31 de enero de 2021
CLÁUSULA ADICIONAL No.3:	PLAZO: Hasta el 31 de marzo de 2021
VALOR FINAL:	\$39.021.738
PLAZO FINAL:	Hasta el 31 de marzo de 2021.

La presente constituye cláusula adicional No.3 al contrato No.202000025, para ampliar el plazo y adicionar recursos al contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el 11 de febrero de 2020 se celebró el contrato N° 202000025, Entre la ESU y ENETEL S.A.S. con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019, por un valor de VEINTISIETE MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L. (\$27.021.738) incluido IVA, cuyo objeto es la *"Prestación de servicios para el mantenimiento correctivo, preventivo o de mejora de la infraestructura física y técnica de las oficinas de la ESU"*.
- B. Que el 11 de febrero de 2020 fueron aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.
- C. Que el 15 de mayo de 2020 se suscribió cláusula adicional N°1 al contrato 202000025 con el fin de aclarar el alcance del contrato en cuanto a la clasificación de las actividades de mantenimiento permitiendo darle un adecuado manejo a la carga tributaria.
- D. Que el 04 de diciembre de 2020, se suscribió cláusula adicional No 2 al contrato 202000025 para adicionar recursos por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$12.000.000) IVA incluido y ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2021.

- E. Que el 22 de enero de 2021 con radicado 202100182 presentó justificación por parte de la supervisión del contrato para ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2021.
- F. Que el Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, establece: *"Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"* y el presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2021.

Por lo anterior:

1. Las partes acuerdan suscribir la cláusula adicional N° 3 al Contrato N° 202000025 a fin de ampliar el plazo de ejecución del mismo hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, el 29 de enero de 2021

ESU







EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente

EL CONTRATISTA



HUGO ALBERTO ESPINAL RAMIREZ
Representante Legal

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 
Revisó: Ramiro Mejía Bedoya - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica 
Revisó: Gildardo Lopera Lopera - Secretario General 
Revisó: Mariola González Villa - Asesora Gerencia 
Revisó: Luis Fernando Londoño - Técnico Operativo Unidad de Bienes y Servicios - Supervisor de Contrato 
Proyectó: Paula Villa Rodríguez - Profesional Universitario - Unidad de Bienes y Servicios 